



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01-0001160/2023: CREACIÓN DE LA CARRERA DE PREGRADO "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN ANIMAL DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS"

VISTO: La resolución C.D. FCA N° 188/23 mediante la cual se aprueba el Proyecto de creación de la carrera de Pregrado "Tecnatura Universitaria en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas", en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta obedece a la necesidad de satisfacer dos aspectos importantes reclamados por la sociedad, el primero es el de dar respuesta a la necesidad actual de carreras cortas con salida laboral, y por otro lado ofrecer una posibilidad de continuar los estudios universitarios, con una carrera de menor duración en el campo de las ciencias agrarias.

Que la carrera de "Tecnatura Universitaria en Producción Animal de Zonas Áridas y Semi Áridas" en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCa, formara técnicas y técnicos capaces de contribuir con los sistemas de producción pecuarios sustentables, con énfasis en las zonas áridas y semiáridas, mediante un adecuado diagnóstico y planificación de los recursos disponibles.

Que la ganadería es una actividad económica que consiste en el manejo de animales domesticables con fines de producción para su aprovechamiento. Dependiendo de la especie animal, se pueden obtener diversos productos, tales como carne, leche, huevos, cueros, lana y miel, entre otro. Por ello, contar con recursos humanos formados en el área del procesamiento; desarrollo de productos y procesos, con certificación de calidad es muy importante para el crecimiento y desarrollo del sector.

Que en el diseño curricular de esta carrera se tuvieron en cuenta los estándares establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que el Art. 28° inciso a) de la Ley N° 24521 de Educación Superior, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias las de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que la Secretaria Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el consejo superior de la UNCA.

Que según lo establece al Art.15 inc. a del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior “aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado grado y posgrado de sus facultades y escuelas”.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros han tomado intervención que les compete, produciendo dictámenes favorables.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado la creación de la carrera de Pregrado “Tecnatura Universitaria en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas”, en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 13DICIEMBRE2023)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la carrera de Pregrado “Tecnatura Universitaria en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas”, con una duración de tres (3) años, a dictarse bajo la modalidad presencial en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA y cuyo diseño curricular forma parte de la presente como Anexo Único, digitalizado como IF-2023-00049045-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar modificaciones y adecuar el plan de Estudio de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de este.

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR las presentes actuaciones a las áreas dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, para el reconocimiento oficial y validez nacional del título Técnico/a Universitario/a en Producción Animal de Zonas Áridas y Semiáridas de la UNCA.

ARTÍCULO 4°.- COMPROMETER a la Facultad de Ciencias Agrarias a sostener el dictado de la carrera de Tecnatura Universitaria en Producción Vegetal de Zonas Áridas y Semiáridas, aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

